

BOLETÍN OFICIAL

MUNICIPALIDAD DE CALETA OLIVIA



Edición a cargo de la Subsecretaría de Asuntos Legislativos y Legales, 14 de Enero de 2021 (9011) Caleta Olivia

AÑO 2021 N° 329

Los documentos que se publiquen en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Caleta Olivia serán tenidos por auténticos y obligatorios y se tendrá por cumplida la exigencia del Artículo 2° del Código Civil por el mismo efecto de su publicación. (Artículo 2°_Ordenanza N° 4950/05) y lo establecido por Artículo 2°_ Ordenanza 5753/12.

AUTORIDADES MUNICIPALES

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

- **INTENDENTE MUNICIPAL**
Esc. Fernando Fabio Cotillo
- **SECRETARIA DE COORDINACIÓN GENERAL**
Sr. Juan Carlos Gómez
- **SECRETARÍA DE GOBIERNO**
Sr. Pablo Calicate
- **SECRETARÍA DE HACIENDA**
CPN Pablo Martin Guerrero
- **SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL**
Sra. Elizabeth Pintos
- **SECRETARÍA DE PRODUCCIÓN**
Sra. Tania Sasso
- **SECRETARÍA DE SERVICIOS**
Sr. Rubén Contreras
- **SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**
M.M.O. Carlos Ibarra
- **SECRETARÍA DE DEPORTES CULTURA Y TURISMO**
Prof. Sandra Díaz
- **SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE**
Sra. Silvina Sotomayor

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

- **PRESIDENTE H.C.D.**
Sr. Miguel Troncoso
- **VICEPRESIDENTE 1º**
Sr. Juan Carlos Juárez
- **VICEPRESIDENTE 2º**
Sra. Paola Álvarez
- **CONCEJAL**
Sr. Gabriel Murua
- **CONCEJAL**
Sr. Cristian Bazán
- **SECRETARIO LEGISLATIVO**
Sr. Gustavo Avecilla
- **SECRETARIA ADMINISTRATIVA**
Sra. Marisa Lucanera
- **SECRETARIO DE PRENSA Y PROTOCOLO**
Sr. Néstor Vivar

JUZGADO DE FALTAS MUNICIPALES

- **JUEZ DE FALTAS**
Dr. José Luis Belinde

JUZGADO DE FALTAS MUNICIPALES N° 2

- **JUEZ DE FALTAS**
Dr. Daniel Emilio Aybar

JUZGADO DE DEFENSA AL CONSUMIDOR

- Sra. Norma Beatriz Aybar

SUMARIO

ORDENANZAS

Ord. N° 6301/Dto. N° 003/21 – Ord. N° 6302/Dto. N° 004/21 – Ord. N° 6303/Dto. N° 005/21 – Ord. N° 6304/Dto. N° 006/21 ...Págs. 1/8

DECRETOS

Dto. N° 001/21 – Dto. N° 007/21 – Dto. N° 008/21 – Dto. N° 009/21.....Págs.8/9

ORDENANZA MUNICIPAL N° 6301/2.020 PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 003 MCO/21.-

Caleta Olivia, 29 de Diciembre de 2.020.-

Visto:

El Proyecto de Ordenanza N° 264/2.020, presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal, y;

Considerando:

Que el año 2.020, fue un año de arduo trabajo, que consistió en recomodar y organizar los distintos sectores inmersos en un contexto no previsto de Pandemia – COVID19 – teniendo que asistir a los más necesitados, tomando todas las medidas necesarias para combatir entre todos tal situación, por lo que fue necesario trabajar con una política de gastos moderada y priorizando los gastos

operativos para el funcionamiento de la Municipalidad y darle así a los vecinos Caletenses los servicios básicos y esenciales como la limpieza de la ciudad y el reacondicionamiento del Basural;

Que todo ello con un Presupuesto acotado de Recaudación Municipal, que se vio afectado en un primer momento por las medidas de aislamiento tomadas para prevenir la pandemia;

Que este año debimos darle mayor publicidad a otros medios de recaudación electrónicos (Banelco, Link, Pago fácil), y se logro gestionar un convenio nuevo con e-PAGOS, a fin de tener otra boca de recaudación electrónica, con diversidad de medios de pago;

Que el funcionamiento de la Municipalidad y de cada una de sus áreas, se logró gracias al buen dialogo y negociaciones con el Gobierno Provincial, para que ingresen Fondos especiales y a las gestiones realizadas a nivel Nacional (Obras Publicas, Hogar de Niños, Hogar de Ancianos, Jardines Maternales) y su correspondiente Rendición de cuenta;

Que siendo importante mantener las condiciones favorables de trabajo y sobre todo garantizar los puestos de trabajo de toda la planta Municipal, los Empleados Municipales siguen cubiertos ante siniestros laborales a través del Contrato de ART vigente;

Que durante el año 2.020 ingresaron fondos a través del acuerdo logrado con la empresa TERMAP S.A., como obligación de fuente contractual hasta el 16 de noviembre de 2.027, de forma mensual ingresará un aporte especial del 0.65% sobre los Ingresos netos de TERMAP;

Que durante el año 2.020 en el marco de la Pandemia no se pudieron realizar eventos sociales, culturales y deportivos. Se considera que para el año 2.021 se irán liberando más actividades por lo que se proyectan que se retomarán las distintas actividades culturales y sociales como Carnavales, Festejo Día del Trabajador, Día del Niño, Expo Invierno, Festejo del Aniversario de Caleta, actos patrióticos, reconociendo a los pobladores e Instituciones de la Localidad;

Que dada la importancia de mantener el Servicio de Transporte Público de Pasajeros, vital para el traslado de los habitantes de la ciudad, es intención del Ejecutivo garantizar dicho servicio, evaluando los costos asociados a la prestación del mismo, que se proyecta recibir un subsidio a nivel nacional y provincial y asimismo afrontar este gasto con recaudación municipal;

Que a los fines de la elaboración del Presupuesto de Cálculos y Recursos en su partida Deuda Atrasada, se reconocen como deuda posible de ejecutar durante el Ejercicio

Fiscal 2.021, la suma de un total de Pesos Sesenta Millones ciento cuarenta y cuatro mil dieciséis con 43/100 (\$67.744.016,43), correspondiente a Actas acuerdos y devolución de compromisos asumidos;

Que asimismo, se concretó un convenio con el Gobierno Nacional sobre los beneficiarios de Planes Sociales y Cooperativas, y se renovaron los acuerdos para promover el fortalecimiento familiar, la protección integral y la instauración del sistema de protección integral a la niñez, a través del Programa de Atención Integral para la Niñez y Adolescencia y para asistir a adultos mayores del Hogar de Ancianos "Nuevo Amanecer" a través del Programa "Pequeños Hogares de Ancianos";

Que a los fines de la elaboración del Presupuesto de Cálculos y Recursos se ha tenido en cuenta los datos reales de acuerdo a la Ejecución Presupuestaria y todos los supuestos anteriormente mencionados. Se ha ajustado mediante Índices Macroeconómicos considerando las proyecciones del Presupuesto Provincial, como el crecimiento del PBI, tasa de inflación y tipo de cambio proyectado. Y se ha considerado los aportes y sugerencias realizados por cada Secretaría y el Honorable Concejo Deliberante;

Que el Departamento Ejecutivo estima necesario fijar en la suma de Pesos Tres Mil Ochocientos Sesenta y Tres Millones Novecientos Treinta y Seis Mil Novecientos Sesenta y tres con 94/100 Centavos (\$3.863.936.963,94) el Gasto General de la Administración del Estado Municipal y el Honorable Concejo Deliberante integrándose al Juzgado Municipal de Faltas N° 1 Y n° 2, y el Juzgado de Defensa al Consumidor; Que Ahondando ya en los indicadores económicos que conforman el presente proyecto corresponde mencionar para el año 2.021:

- Se observa que los recursos provenientes de la recaudación de Impuestos, Tasas y Contribuciones que se perciben de la comunidad, representarían para el Ejercicio 2.021 respecto del presupuesto municipal el 19.61%
- Para los Recursos Especiales, que son los recursos provenientes de la Central Telefónica, se observa que la

participación en el presupuesto es de 0,31%

- Para el régimen de Coparticipaciones, Nacionales, Provinciales, Regalías de Gas y Petróleo, Aportes no reintegrables para Obra Publicas, Remanentes del Ejercicio anterior, Aporte para Déficit y Contribuciones Figurativas en virtud de la legislación vigente la participación sobre el Total de Recursos es de 54,76%
- Por la Venta de Activo Fijo, consistente en Tierras adjudicadas y por el cobro de venta de Líneas Telefónicas y el Fondo Federal Solidario estimado a ingresar en el presente ejercicio importe que se destina al pago de Obra Pública por Administración, compra de Bienes de Capital y otros gastos específicos y contribuciones figurativas, la participación sobre el Total de Recursos es de 25,32%
- Desde el punto de vista de la aplicación de los recursos a los distintos rubros presupuestarios de gastos debe mencionarse que en la Partida del Personal del Departamento Ejecutivo Municipal y Honorable Concejo Deliberante se prevé el 64,09% del Total de presupuesto. En tanto que, para bienes y servicios no personales, el gasto ascenderá al 3,94% del total del Presupuesto

Que este Presupuesto refleja la realidad económica y financiera de la Municipalidad, resaltando que esta gestión está en la búsqueda permanente de soluciones a los conflictos sociales con el objetivo del desarrollo social y económico de nuestra ciudad;

Que se debe sancionar el instrumento legal que obre en consecuencia.-

POR ELLO:
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE CALETA OLIVIA SANCIONA CON
FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1.-FIJÁSE, en la suma, de Pesos Tres Mil Ochocientos Sesenta y Tres Millones Novecientos Treinta y Seis Mil Novecientos Sesenta y tres con 94/100 Centavos (\$3.863.936.963,94) el PRESUPUESTO GENERAL DE RECURSOS, de la Administración Municipal, Honorable Concejo Deliberante, el

Juzgado Municipal de Faltas, Juzgado de Defensa del Consumidor, que regirá para el año 2021 de acuerdo al detalle que figura en planillas anexas que forma parte de la presente Ordenanza.

Artículo 2.-FIJÁSE, en la suma, Pesos Tres Mil Ochocientos Sesenta y Tres Millones Novecientos Treinta y Seis Mil Novecientos Sesenta y tres con 94/100 Centavos (\$3.863.936.963,94) el PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS, de la Administración Municipal, Honorable Concejo Deliberante, el Juzgado Municipal de Faltas, Juzgado de Defensa al Consumidor, que regirá para el año 2021 de acuerdo al detalle que figura en planillas anexas que forma parte de la presente Ordenanza.

Artículo 3.-ESTIMASE como consecuencia de lo expresado en los artículos anteriores el siguiente balance preventivo financiero formando parte integral de la presente Ordenanza.

CONCEPTO	TOTAL
Erogaciones (Art.1°)	\$3.863.936.963,94
Recursos (Art.2°)	\$3.863.936.963,94
PRESUPUESTO EQUILIBRADO	\$-0-

Artículo 4.-FIJÁSE: La Planta Funcional en 2.782 (Dos mil setecientos ochenta y dos) el número de cargos de Planta Permanente de acuerdo al siguiente detalle:

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL: 2.714

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE: 68

Artículo 5.-FIJÁSE en 356 (Trescientos cincuenta y seis) el número de cargos de Planta Contratada y Transitoria de acuerdo al siguiente detalle, conforme a la totalidad de contratos existentes

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL: 353

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE: 3

Artículo 6.- FIJÁSE en 167 (Ciento sesenta y siete) el número de Cargos Políticos y Autoridades Superiores de acuerdo al siguiente detalle:

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL: 136

JUZGADO MUNICIPAL DE FALTAS: 3

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE: 27

JUZGADO DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR: 1

AUTORÍCESE, al Departamento Ejecutivo Municipal a incluir en su planta de Autoridades Superiores los cargos de Conducción y Asesoramiento que serán,

Asesorías, Supervisiones y Coordinadores de acuerdo a la estructura orgánica que el municipio determinó. Sus remuneraciones serán equivalentes a los porcentajes calculados sobre la base de remuneraciones del Intendente Municipal, el que será equivalente en cinco (5) veces a la asignación del Modulo 1 de revista y de acuerdo al siguiente detalle:

Secretario/a.....	Hasta 95%
Subsecretario/a.....	Hasta 85%
Supervisor/a.....	Hasta 75%
Asesor/a.....	Hasta 65%
Coordinador.....	Hasta 65%

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, incluye la planta de Autoridades Superiores según proyecto, los cargos de Conducción, ejecución y Asesoramiento que serán Secretarías, Asesorías de acuerdo a la estructura orgánica que el mismo determine su remuneración será equivalente a los porcentajes calculados sobre la base de la remuneración de un concejal de acuerdo al siguiente detalle:

Secretario/a.....	Hasta 90%
Asesor de Bloque.....	Hasta 80%
Asesores.....	Hasta 70%

La remuneración del Intendente Municipal, será equivalente a 5 veces el sueldo Bruto del Módulo 1, integrado por el sueldo básico, adicional, dedicación funcional y adicional por zona.

La remuneración de las Autoridades Electas del Honorable Concejo Deliberante será equivalente al 95% de la Remuneración del Intendente del Intendente Municipal integrado por el sueldo, adicional dedicación funcional y adicional por zona.

Establécese que los gastos de representación para las autoridades de Departamento Ejecutivo Municipal y del Honorable Concejo Deliberante serán equivalentes al sueldo básico del Módulo 1.

Artículo 7.- La Planta del Personal Docente para el ejercicio 2.021 será de 222 (Doscientos Veintidós) personas que cubran dichos cargos.

Artículo 8.-AUTORÍCESE, al Departamento Ejecutivo Municipal a incorporar al Presupuesto de Gastos los Créditos necesarios para amortizar la deuda mantenida con la Caja de Previsión Social y la Caja de Servicios Sociales, explícitas en el Anexo XVI en la medida de las posibilidades del financiamiento que se obtengan proveniente de mayores recursos que se

logren o desafectando créditos asignados mediante la obtención de nuevos recursos.

Todo ello de acuerdo a lo establecido en los Artículos 36° y 37° de la Acordada 54 y por acuerdo de compensación de acreencias con el Gobierno Provincial de corresponder. Dejase establecido que el Departamento Ejecutivo Municipal ha puesto en conocimiento de ambas Cajas que los créditos a favor del Municipio son mayores que las deudas, "supuestamente" contraídas con las mismas.-

Artículo 9.-AUTORÍCESE, al Departamento Ejecutivo Municipal a modificar el Presupuesto reforzando los créditos ya asignados o incorporar nuevos créditos, cuando por motivo de convenio con el Gobierno Nacional y Provincial se realicen nuevas erogaciones y hasta el límite de los aportes recibidos desde las respectivas jurisdicciones.

El Departamento Ejecutivo Municipal podrá disponer de la reestructuración del presupuesto que resulte necesario de las partidas, dentro de la suma total fijada en la medida que no altere el Total del Presupuesto de Gastos y a su vez incorporar los adelantos de Coparticipación Provincial y Nacional. El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Hacienda, elevará copia de los decretos respectivos al Honorable Concejo Deliberante independientemente de su inclusión legal en los documentos correspondientes a la ejecución presupuestaria que realicen según la normativa vigente.

Artículo 10.-FIJÁSE, que durante el Ejercicio 2.021 cuando se incorporen créditos por la aplicación de nuevos impuestos, tasas y/o contribuciones el Departamento Ejecutivo Municipal deberá elevar al Honorable Concejo Deliberante las propuestas respectivas para la inclusión de dichos créditos en el Presupuesto vigente.

Artículo 11.-FIJÁSE para el Ejercicio Fiscal 2.021 el Presupuesto General de Gastos y Recursos presentado por la Empresa Teleservicios S.E. en la suma de \$25.555.499 (Pesos Veintidós Millones Quinientos Cincuenta y Cinco Mil Cuatrocientos Noventa y nueve con 00/100) correspondientes a ingresos, y en la suma de \$ 27.825.922 (Pesos Veintisiete Millones Ochocientos veinticinco mil novecientos veintidós con 00/100 correspondiente a Egresos conforme a las planillas de los Anexos XVII.-

Artículo 12.-FUJÁSE para el Ejercicio fiscal 2.021 el Presupuesto General de Gastos y Recursos presentado por la Empresa Urbano S.E. en la suma de \$75.858.559,67 (Pesos setenta y cinco millones ochocientos cincuenta y ocho mil quinientos cincuenta y nueve con 67/100) correspondientes a Ingresos, y en la suma de \$ 75.858.559,67 (Pesos setenta y cinco millones ochocientos cincuenta y ocho mil quinientos cincuenta y nueve con 67/100) correspondientes a Egresos conforme a las planillas de los Anexos XVII.-

Artículo 13.-REGÍSTRESE, Notifíquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese en el Boletín Oficial, y Cumplido: ARCHÍVESE.-

Miguel D. TRONCOSO – Gustavo E. AVECILLA

DECRETO N° 003 MCO/2021.-

CALETA OLIVIA, 04 DE ENERO DE 2021.-

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza N° 264/2.020, dado en Sesión Extraordinaria N° 153 del día 29 de Diciembre de 2.020, recepcionado por el Departamento Ejecutivo Municipal en fecha 04 de Enero de 2.021, y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante el mencionado proyecto, el Departamento Ejecutivo Municipal puso a consideración del Honorable Concejo Deliberante el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos año 2021;

QUE, el Honorable Concejo Deliberante entiende que el Presupuesto refleja la realidad económica y financiera de la Municipalidad;

QUE, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 61º, inciso a), título III, capítulo I de la Ley N° 55 Orgánica de Municipalidades, es facultad de este Departamento Ejecutivo Municipal proceder a promulgar la normativa en cuestión;

QUE, por lo expuesto se procede a dictar el Instrumento Legal que obre en consecuencia;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CALETA OLIVIA
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- PROMÚLGASE, la Ordenanza que quedará registrada bajo el N° 6301, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Extraordinaria N° 153 del día 29 de Diciembre de 2020, correspondiente al Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos año 2021.-

ARTÍCULO 2º.- REFRENDA el presente Decreto el Secretario de Hacienda **C.P.N. Pablo Martín GUERRERO.-**

ARTÍCULO 3º.- REGÍSTRESE. Notifíquese al Honorable Concejo Deliberante. Elevar copia a la Dirección de Boletín oficial para su publicación y cumplido: **ARCHÍVESE.-**

Miguel D. TRONCOSO – Pablo M. GUERRERO.

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 6302/2.020
PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N°
004 MCO/21.-**

Caleta Olivia, 29 de Diciembre de 2.020.-

Visto:

El Proyecto de Ordenanza N° 265/2.020, presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal, y;

Considerando:

Que mediante el mismo se promueve la modificación al Texto Ordenado Decreto 08/2.016 correspondiente al Código Fiscal de la Municipalidad de Caleta Olivia; en el Título II Parte Especial, Capítulo VII, Artículo 219, Artículo 233 y Artículo 238. Suscitan estas modificaciones un análisis consensuado con la dirección de Rentas, el Departamento de Patente Automotor y comerciantes locales dados los reiterados planteos por parte de los contribuyentes en relación a estos artículos en particular;

Que se decidió adecuar la redacción del Artículo 219 debido a la presentación de casos donde al momento de solicitar la baja de un vehículo por cambio de radicación se debe pagar la totalidad del impuesto de patente automotor en forma anual y, luego cuando el contribuyente procede a dar el alta a dicho vehículo en otro localidad se le cobra nuevamente el impuesto de patente automotor;

Que en referencia al Artículo 233 se actualiza el tope de la exención a 20 años considerando que para aquellos modelos que no aparecen en la Tabla DNRPA se está tomando

como referencia el último valor establecido por la misma;

Que tras realizar una revisión y actualización de todo el plexo normativo vigente, resulta adecuado adoptar medidas que lo acerquen al estado actual de la Ciudad de Caleta Olivia en materia comercial, dado que pueden advertirse cierta desventaja, desigualdad e inequidad entre los comerciantes locales, pues quien explota varios rubros solo tributa por el principal, como lo haría cualquier comerciante que explotara un único rubro;

Que estas modificaciones, procuran brindar al pequeño comerciante la posibilidad de competir equitativamente con comercios de mayor magnitud, dado que la nueva propuesta de escritura del artículo 238 de la norma implica gravar los rubros que efectivamente los comercios explotan;

Que siguiendo con el lineamiento del principio económico de la diferencia, esta modificación aprovecharía las desigualdades existentes para equiparar a los comercios más desfavorecidos, y teniendo presente el particular contexto de pandemia que hoy se suscita, esta modificación podría ser una herramienta para dar oportunidades comerciales a los sectores más vulnerables;

Que se debe sancionar el instrumento legal que obre en consecuencia.-

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE CALETA OLIVIA SANCIONA CON
FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1.-MODIFÍCASE el Artículo 219º- Título II-Capítulo VII del Texto Ordenado del Código Fiscal, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 219.-En los casos en que se solicite la baja de vehículos por cambio de radicación, se cobrará el monto del impuesto hasta la cuota correspondiente a la fecha de cambio de radicación. Para que se proceda la baja del vehículo se deberá presentar título automotor donde conste el cambio de radicación realizado ante el Registro de la Propiedad del Automotor”.-

Artículo 2.-MODIFÍCASE el inciso g) del Artículo 233º-Título II-Capítulo VII del Texto Ordenado del Código Fiscal, el cual

quedarán redactado de la siguiente manera:

“Artículo 233.-Están exentos del pago de Impuestos:

g) Todo vehículo cuyo modelo de fabricación supere los 20 años. Al mismo se le otorgará un certificado de exención impositiva emitido por la Dirección de Tránsito”.-

Artículo 3.-MODIFÍCASE el Artículo N° 238 – Título II-Capítulo VIII del Texto Ordenado del Código Fiscal Texto, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 238: En caso de que el comercio habilitado explote más de un rubro, abonará el total del tributo correspondiente a su actividad principal y por cada actividad secundaria o rubro anexado, el tributo de acuerdo a las condiciones y términos que establezca la Ordenanza Tarifaria Anual.”-

Artículo 4.-REGÍSTRESE, Notifíquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese en el Boletín Oficial y Cumplido: **ARCHÍVESE.-**

Miguel D. TRONCOSO – Gustavo E. AVECILLA

DECRETO N° 004 MCO/2021.-

CALETA OLIVIA, 04 DE ENERO DE 2021.-

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza N° 265/2.020, dado en Sesión Extraordinaria N° 153 del día 29 de Diciembre de 2.020, recepcionado por el Departamento Ejecutivo Municipal en fecha 04 de Enero de 2.021, y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante el mencionado proyecto, el Departamento Ejecutivo Municipal puso a consideración del Honorable Concejo Deliberante modificaciones del Texto Ordenado Decreto 08/2.016 - Código Fiscal de la Municipalidad de Caleta Olivia;

QUE, analizada la propuesta el Honorable Concejo Deliberante procedió a sancionar la Ordenanza correspondiente;

QUE, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 61º, inciso a), título III, capítulo I de la Ley N° 55 Orgánica de Municipalidades, es facultad de este Departamento Ejecutivo

Municipal proceder a promulgar la normativa en cuestión;

QUE, por lo expuesto se procede a dictar el Instrumento Legal que obre en consecuencia;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CALETA OLIVIA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º.- PROMÚLGASE, la Ordenanza que quedará registrada bajo el N° **6302**, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Extraordinaria N° 153 el día 29 de Diciembre de 2020, correspondiente a modificaciones del Texto Ordenado Decreto 08/2.016 - Código Fiscal de la Municipalidad de Caleta Olivia.-

ARTÍCULO 2º.- REFRENDA el presente Decreto el Secretario de Hacienda **C.P.N. Pablo Martín GUERRERO.-**

ARTÍCULO 3º.- REGÍSTRESE. Notifíquese al Honorable Concejo Deliberante. Elevar copia a la Dirección de Boletín oficial para su publicación y cumplido: **ARCHÍVESE.-**

Miguel D. TRONCOSO – Pablo M. GUERRERO.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 6303/2.020 PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 005 MCO/21.-

Caleta Olivia, 29 de Diciembre de 2.020.-

Visto:

El Proyecto de N° 266/2.020, presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal, y;

Considerando:

Que teniendo presente la pandemia provocada por el virus SARS-COV 2, en virtud de la cual se ha decretado en todos los niveles del estado, la emergencia tanto sanitaria como económica, al cual este Municipio adhirió;

Que al principio de la declaración de la Pandemia, solo algunos rubros comerciales y de servicios permanecieron abiertos al público, por ser considerados esenciales;

Que sin embargo hay un grupo de comerciantes que tuvieron que cerrar sus puertas y al día de la fecha permanecen de tal manera, poniendo en riesgo las cadenas de pagos y hasta incluso su propia subsistencia;

Que el Estado no puede desconocer el impacto económico que sufrieron los comerciantes y que si bien por parte del estado Nacional y Provincial, se han implementado de manera exitosa planes y programas para los comercios perjudicados por la restricción de apertura, esto no es suficiente para cubrir las pérdidas sufridas por los mismos;

Que el Municipio de Caleta Olivia, no es ajeno a estas necesidades, por lo cual considera oportuno establecer un beneficio para aquellos comerciantes que a la fecha continúan sin poder abrir sus puertas;

Que se debe sancionar el instrumento legal que obre en consecuencia.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CALETA OLIVIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1.-ESTABLÉCESE para las actividades comerciales, cuyos rubros no pudieron ejercer su actividad bajo ninguna modalidad, desde el inicio del “Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio” y hasta el 31 de Diciembre de 2.020, una eximición de tres (3) bimestres, de la TASA MUNICIPAL DE COMERCIO E INDUSTRIA DEL PERIODO 2.021.-

Artículo 2.-DETERMÍNESE que, para acceder al beneficio de lo establecido en el Artículo precedentemente, los solicitantes deberán presentar una Declaración Jurada de ingresos en cero (0) para el período Noviembre 2.020.-

Artículo 3.-DETERMÍNASE que lo dispuesto en la presente normativa será aplicada en función del rubro principal por el cual tributan la tasa respectiva al 31 de Diciembre del 2.020 en aquellos casos que figuren como “Rubro no especificado”, podrán regularizar su situación y acceder al beneficio, previo control y autorización de la autoridad competente.-

Artículo 4.-ESTABLÉCESE que la Municipalidad de Caleta Olivia otorgará un setenta por ciento (70%) de descuento en concepto de Patente de Bebidas Alcohólicas, correspondientes al período 2020, a aquellos pequeños y medianos contribuyentes que no pudieron ejercer su actividad bajo ninguna modalidad y que efectúen el pago total de su obligación contributiva adeudada a Diciembre de 2.020.-

Artículo 5.-DETERMÍNASE que se tomarán como Crédito Fiscal para el año 2.021, las tasas percibidas por el Ente Municipal de aquellos sujetos comprendidos en los artículos precedentes que hubieren abonado las tasas y/o patentes del año 2.020 y que no hubieran podido ejercer su actividad bajo ninguna modalidad.-

Artículo 6.-ESTABLÉCESE para la totalidad de actividades comerciales, la eximición de tres (3) bimestres del periodo 2.021 del pago de la tasa de OCUPACIÓN DE LA ACERA en los términos previstos por el artículo 53-inciso 2-Capítulo VII Ordenanza Tarifaria vigente.-

Artículo 7.-ESTABLÉCESE a partir de la promulgación de la presente, un plazo de noventa (90) días corridos para que los interesados procedan a la suscripción de los respectivos convenios para acceder a los beneficios oportunamente indicados, pudiendo el mismo ser prorrogado al igual que los alcances previstos por la presente.-

Artículo 8.-REGÍSTRESE, Notifíquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese en el Boletín Oficial, y Cumplido: ARCHÍVESE.-

Miguel D. TRONCOSO – Gustavo E. AVECILLA

DECRETO N° 005 MCO/2021.-

CALETA OLIVIA, 04 DE ENERO DE 2021.-

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza N° 266/2.020, dado en Sesión Extraordinaria N° 153 del día 29 de Diciembre de 2.020, recepcionado por el Departamento Ejecutivo Municipal en fecha 04 de Enero de 2.021, y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante el mencionado proyecto, el Departamento Ejecutivo Municipal puso a consideración del Honorable Concejo Deliberante un Beneficio Fiscal para aquellos comerciantes cuyos rubros no pudieron ejercer su actividad bajo ninguna modalidad, desde el inicio del "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio";

QUE aunando criterios, el Honorable Concejo Deliberante procedió a sancionar la mencionada Ordenanza;

QUE, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 61º, inciso a), título III, capítulo I de la Ley N° 55 Orgánica de Municipalidades, es facultad de este Departamento Ejecutivo Municipal proceder a promulgar la normativa en cuestión;

QUE, por lo expuesto se procede a dictar el Instrumento Legal que obre en consecuencia;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CALETA OLIVIA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º.- PROMÚLGASE, la Ordenanza que quedará registrada bajo el N° 6303, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Extraordinaria N° 153 el día 29 de Diciembre de 2020, correspondiente al Beneficio Fiscal para Comerciantes.-

ARTÍCULO 2º.- REFRENDA el presente Decreto el Secretario de Hacienda **C.P.N. Pablo Martín GUERRERO.-**

ARTÍCULO 3º.- REGÍSTRESE. Notifíquese al Honorable Concejo Deliberante. Elevar copia a la Dirección de Boletín oficial para su publicación y cumplido: **ARCHÍVESE.-**

Miguel D. TRONCOSO – Pablo M. GUERRERO.

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 6304/2.020
PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N°
006 MCO/21.-**

Caleta Olivia, 29 de Diciembre de 2.020.-

Visto:

El Proyecto de Ordenanza N° 267/2.020, iniciado por el Bloque "Frente de Todos" y presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal, y;

Considerando:

Que la Ordenanza Tarifaria N° 6.220 para el ejercicio 2.020, autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a proceder a la recaudación de los tributos municipales y a reglamentar las condiciones de pago de los mismos;

Que la situación económica financiera de la Municipalidad de Caleta Olivia se ha visto seriamente afectada por la crisis económica Nacional y Provincial sumando a esto la situación de público conocimiento sobre la emergencia

sanitaria referida a la pandemia del COVID-19;

Que resulta necesario atender las demandas planteadas por los contribuyentes en situación de morosidad e intimados que expresan la dificultad de cumplir con el pago de las tasas, derechos, contribuciones, multas y demás tributos municipales;

Que es conveniente ofrecer posibilidades de regularización de obligaciones fiscales adeudadas a aquellos contribuyentes con incumplimiento de pago, ofreciendo oportunidades que se ajusten a sus posibilidades económicas y favoreciendo de este modo la recaudación municipal y el recupero de deuda vencida;

Que se crea un plan de regularización a fin de brindar una adecuada respuesta a las cuestiones planteadas, otorgando a los contribuyentes una razonable facilidad de pago;

Que como ediles fuimos electos para defender los intereses colectivos de nuestros habitantes, y por ende debemos trabajar en ese sentido bregando para los contribuyentes puedan razonablemente pagar y honrar sus deudas;

Que se debe sancionar el instrumento legal que obre en consecuencia.-

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE CALETA OLIVIA SANCIONA CON
FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1.-ESTABLÉZCASE un Régimen de Facilidades de Pago para la Regularización de las Deudas por Tasas, Derechos, Contribuciones, Multas y demás Impuestos Municipales para aquellos contribuyentes que mantengan deudas devengadas y/o vencidas con la Municipalidad de Caleta Olivia al 31 de diciembre de 2.020, con condiciones que se establecen en los artículos que se detallan a continuación.

Artículo 2.-El acogimiento al presente régimen importará el desistimiento de las acciones y/o derechos de todos los recursos administrativos y judiciales que se hubieren promovido o tuviese el contribuyente relacionado a las obligaciones impositivas municipales, regularizadas por el presente régimen.

Artículo 3.-Para la actualización de las deudas vencidas al 31 de Diciembre de

2.020, serán de aplicación los coeficientes establecidos en la Ordenanza Fiscal 2.020.

Artículo 4.- Será condición para acogerse al Plan de Regularización Tributaria establecido por la presente Ordenanza:

1. La presentación de la solicitud de acogimiento, debidamente conformada por el contribuyente.
2. El pago de las obligaciones vencidas desde el 31 de Diciembre de 2.020
3. Suscripción del reconocimiento de deuda, del acuerdo de pago respectivo y de toda suscripción del plan.

Artículo 5.-ESTABLÉZCASE que el contribuyente que decida pagar la totalidad de la deuda contraída tendrá una bonificación del 15% sobre el pago total de las tasas y contribuciones respecto del año 2.021.

Artículo 6.-ESTABLEZCASE las siguientes modalidades de pago quienes abonen la deuda determinada conforme a lo establecido en la presente Ordenanza, a saber:

1-TASAS, DERECHOS, CONTRIBUCIONES, MULTAS Y DEMÁS IMPUESTOS (Excepto impuesto de patente automotor, multas por contravenciones y derecho de cementerio):

- a. Contado y hasta tres (3) cuotas: Exención del 100% de los recargos, intereses y multas que correspondan según normativa vigente.-
- b. Hasta seis (6) cuotas mensuales y consecutivas: Exención del 70% de los recargos, intereses y multas que correspondan según normativa vigente.-
- c. Hasta doce (12) cuotas mensuales y consecutivas: Exención del 50% de los recargos, intereses y multas que correspondan según normativa vigente, aplicándose un interés único sobre la deuda consolidada del 1% mensual.

2-IMPUESTO A LA PATENTE AUTOMOTOR Y MULTAS POR CONTRAVENCIONES:

- a. Contado hasta tres (3) cuotas, mensuales y consecutivas: Exención del 100% de los recargos, intereses y multas

que corresponda según normativa vigente.

- b. Hasta seis (6) cuotas, mensuales y consecutivas: Exención del 50% de los recargos, intereses y multas que correspondan según la normativa vigente, aplicándose un interés único sobre la deuda consolidada del 1% mensual.
- c. Hasta doce (12) cuotas, mensuales y consecutivas: Exención del 50% de los recargos, interese y multas que correspondan según normativa vigente, aplicándose un interés único sobre la deuda consolidada del 1% mensual.

3-DERECHO DE CEMENTERIO:

- a. Contado hasta tres (3) cuotas, mensuales y consecutivas: Exención del 100% de los recargos, intereses y multas que corresponda según normativa vigente.
- b. Hasta seis (6) cuotas, mensuales y consecutivas: Exención del 50% de los recargos, intereses y multas que correspondan según la normativa vigente, aplicándose un interés único sobre la deuda consolidada del 0,5% mensual.
- c. Hasta doce (12) cuotas mensuales y consecutivas: Exención del 70% de los recargos, intereses y multas que correspondan según normativa vigente, aplicándose un interés único sobre la deuda consolidada del 0,5% mensual.

Artículo 7.- Al momento de acogerse a este beneficio se deberá abonar al contado la primera cuota venciendo las restantes el día 20 de cada mes que serán mensuales, iguales y consecutivas.

Artículo 8.- Quienes hayan suscriptos planes de pago con anterioridad a la presente, podrán acogerse a este nuevo plan, cumpliendo con lo establecido por esta Ordenanza.

Artículo 9.- La falta de pago de 2 (dos) cuotas consecutivas o 3 (tres) alternadas (cualquiera fuera la naturaleza o concepto) dará derecho para considerar caduco el presente régimen, y para exigir el pago de la totalidad de la deuda registrada hasta el momento de la suscripción (capital más intereses), con más los intereses que se hubieren

devengado con posterioridad. A las cuotas que no sean ingresadas en los plazos previstos, se les aplicará el interés establecido en la Ordenanza Fiscal 2020.

Artículo 10.- Operada la caducidad del Plan de Regularización, se hará exigible de pleno derecho y sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, la porción de deuda emergente del acogimiento que esté pendiente de pago, con más la totalidad de los intereses y sanciones que correspondan, en cumplimiento del convenio suscripto Entre el contribuyente y este Municipio. La misma podrá exigirse por vía de apremio y/o por acción ejecutiva.

Artículo 11.-CONCEDASE una bonificación, equivalente al cuarenta por ciento (40%) de los montos correspondientes a los Impuestos, Tasas y Contribuciones mencionadas en el Artículo 1 de la presente Ordenanza, a todos los Contribuyentes Municipales que, a la fecha de Promulgación de la presente, no registren deuda con el erario municipal.-

En el supuesto que el Contribuyente haya abonado la totalidad de una o todas sus obligaciones fiscales del ejercicio fiscal 2.020 con anterioridad a la vigencia de la presente Ordenanza, las bonificaciones previstas en el párrafo anterior se aplicarán a los mismos conceptos en el ejercicio fiscal 2.021.-

A los fines de lo previsto en el párrafo anterior el Departamento Ejecutivo Municipal otorgará al Contribuyente Municipal el respectivo Certificado de Crédito Fiscal, el cual deberá presentar al momento de proceder al pago de las respectivas obligaciones fiscales.-

Artículo 12.-ESTABLEZCASE la vigencia de la presente ordenanza a partir del 18 de Enero de 2.021 y/o de la fecha de promulgación si esta fuera posterior y hasta el 30 de Abril de 2.021, facultando al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer su prórroga por el plazo de 30 días más por única vez, si lo considera conveniente y necesario.-

Artículo 13.-REGÍSTRESE, Notifíquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese en el Boletín Oficial, y Cumplido: ARCHÍVESE.-

Miguel D. TRONCOSO – Gustavo E. AVECILLA

DECRETO N° 006 MCO/2021.-

CALETA OLIVIA, 04 DE ENERO DE 2021.-

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza N° 267/2.020, dado en Sesión Extraordinaria N° 153 del día 29 de Diciembre de 2.020, recepcionado por el Departamento Ejecutivo Municipal en fecha 04 de Enero de 2.021, y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante el mencionado proyecto, el Departamento Ejecutivo Municipal puso a consideración del Honorable Concejo Deliberante un Régimen de Facilidades de Pago para la Regularización de Deudas por Tasas, Derechos, Contribuciones, Multas y demás impuestos Municipales;

QUE bregando por los intereses colectivos de los vecinos de la localidad, los miembros Honorable Cuerpo procedieron a sancionar la mencionada Ordenanza;

QUE, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 61º, inciso a), título III, capítulo I de la Ley N° 55 Orgánica de Municipalidades, es facultad de este Departamento Ejecutivo Municipal proceder a promulgar la normativa en cuestión;

QUE, por lo expuesto se procede a dictar el Instrumento Legal que obre en consecuencia;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CALETA OLIVIA
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.-PROMÚLGASE, la Ordenanza que quedará registrada bajo el N°6304, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Extraordinaria N° 153 el día 29 de Diciembre de 2020, correspondiente al Régimen de Facilidades de Pago para la Regularización de Deudas por Tasas, Derechos, Contribuciones, Multas y demás impuestos Municipales.-

ARTÍCULO 2º.-REFREND A el presente Decreto el Secretario de Hacienda **C.P.N. Pablo Martín GUERRERO.-**

ARTÍCULO 3º.- REGÍSTRESE. Notifíquese al Honorable Concejo Deliberante. Elevar copia a la Dirección de Boletín oficial para su publicación y cumplido: **ARCHÍVESE.-**

Miguel D. TRONCOSO – Pablo M. GUERRERO.

DECRETOS

DECRETO N° 001 MCO/21.-

CALETA OLIVIA, 04 DE ENERO 2.021.-

VISTO:

Memorándum emitido por el Departamento Ejecutivo Municipal, y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante el presente se informa que con el objetivo de garantizar el normal funcionamiento del Departamento Ejecutivo Municipal, se deja a cargo del mismo al Presidente del Honorable Concejo Deliberante **Sr. Miguel TRONCOSO**, hasta tanto se produzca el regreso de su titular al asiento natural de sus funciones;

QUE, por lo expuesto se hace necesario dictar el Instrumento Legal pertinente que obre en consecuencia;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CALETA OLIVIA
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.-DEJÁSE A CARGO, del Departamento Ejecutivo Municipal, a partir del día de la fecha, al Presidente del Honorable Concejo Deliberante **Sr. Miguel TROCOSO**, hasta el regreso de su titular al asiento natural de sus funciones.-

ARTÍCULO 2º.-REFREND A, el presente Decreto el Secretario de Hacienda **CPN Pablo Martín GUERRERO.-**

ARTÍCULO 3º.-REGÍSTRESE. Notifíquese al Honorable Concejo Deliberante. Comuníquese a la Dirección del Boletín Oficial para su publicación y cumplido: **ARCHÍVESE.-**

Fernando F. COTILLO – Pablo M. GUERRERO

DECRETO N° 007 MCO/21.-
CALETA OLIVIA, 7 DE ENERO DE 2021.-

V I S T O:

El Acta Acuerdo suscripta entre la Municipalidad de Caleta Olivia y el Sindicato de Obreros y Empleados Municipales de Caleta Olivia, y;

CONSIDERANDO:

QUE, la suscripción del acuerdo mencionado respecto a la nueva escala salarial, requiere el respaldo y reglamentación del Honorable Cuerpo Deliberante;

QUE, tal como lo contempla la Ley 55, Orgánica de las Municipalidades, en su Artículo 61º, Inciso c), es facultad del Intendente Municipal convocar a Sesión Extraordinaria del Honorable Concejo Deliberante;

QUE, por lo expuesto se hace necesario dictar el Instrumento Legal correspondiente a la Adhesión que obre en consecuencia;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CALETA OLIVIA
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- CONVOCAR a Sesión Extraordinaria del Honorable Concejo Deliberante de Caleta Olivia, a fin de dar tratamiento al siguiente temario:

Decreto Ad Referéndum N° 514/MCO/2020 – Ref.: “Acta Acuerdo suscripta entre la Municipalidad de Caleta Olivia y el Sindicato de Obreros y Empleados Municipales de Caleta Olivia”.-

ARTÍCULO 2º.- REFREND A, el presente Decreto el Secretario de Hacienda, **C.P.N. Pablo Martín GUERRERO.-**

ARTÍCULO 3º.- REGÍSTRESE. Notifíquese al Honorable Concejo Deliberante. Comuníquese a la Dirección del Boletín Oficial y cumplido: **ARCHÍVESE.-**

Fernando F. COTILLO – Pablo M. GUERRERO

DECRETO N° 008 MCO/21.-
CALETA OLIVIA, 11 DE ENERO 2.021.-

VISTO:

Memorándum emitido de Intendencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a través del mismo se informa el regreso del titular del Departamento Ejecutivo Municipal, el intendente Municipal **Esc. Fernando COTILLO**, por lo que en tal sentido se reintegra al asiento natural de sus funciones;

QUE, se debe proceder a la confección del Instrumento Legal que obre en consecuencia;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CALETA OLIVIA
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1°.-ESTABLÉSECE, que a partir del día 11 de Enero de 2.021, resume a sus funciones el titular del Departamento Ejecutivo Municipal, Intendente Municipal **Esc. Fernando COTILLO.-**

ARTÍCULO 2°.-REFRENDA, el presente Decreto el Secretario de Hacienda **CPN Pablo Martín GUERRERO.-**

ARTÍCULO 3°.-REGÍSTRESE. Tome conocimiento las áreas respectivas. Comuníquese a la Dirección de Boletín Oficial para su publicación y cumplido: **ARCHÍVESE.-**

Fernando F. COTILLO – Pablo M. GUERRERO

DECRETO N° 009 MCO/21.-

CALETA OLIVIA, 11 DE ENERO DE 2021.-

VISTO:

Decreto Provincial N° 00001/2021, y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante disposiciones normativas fueron recepcionadas en el ámbito Provincial los diferentes Decretos dictaminados por el Poder Ejecutivo Nacional en materia de Emergencia Sanitaria, vinculada a la transmisión del virus SARS CoV-2, rigiendo en último término el Decreto N° 1426/20 cuya vigencia se extiende hasta el 31 de enero del 2021 inclusive, conforme las disposiciones específicas allí establecidas;

QUE, en función de la evolución de la situación epidemiológica en las distintas jurisdicciones, oportunamente se facultó a los gobiernos provinciales a determinar la forma de implementación del "Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio" a la luz de los distintos parámetros y particularidades de cada provincia, departamento o territorio;

QUE, durante la vigencia de las disposiciones antes enunciadas y habiendo transcurrido las festividades de Navidad y Año Nuevo, los últimos indicadores epidemiológicos han registrado un considerable ascenso en la curva de contagios en las distintas localidades y jurisdicciones que componen la Provincia de Santa Cruz;

QUE, esta situación se condice con el contexto epidemiológico Nacional colocando en estado de alerta a la población en general, resultando necesario adoptar medidas inmediatas y

conducentes a fin de atemperar y no resentir el sistema sanitario provincial;

QUE, por otra parte, se encuentra en plena ejecución la campaña de vacunación del personal correspondiente al sector sanitario lo que implica un proceso gradual, organizado, que insume un lapso de tiempo considerable durante el cual se deben tomar todos los recaudos y acciones a fin de evitar situaciones que puedan favorecer la propagación del virus;

QUE, en ese sentido, corresponde adherir en lo que resulte aplicable a los términos al Decreto Nacional N° 4/2021, conforme los lineamientos que más abajo se indican;

QUE, en virtud de la facultad otorgada por el Decreto Nacional corresponde restringir el horario de circulación en las localidades que componen el territorio provincial desde las 01:00 am hasta las 07:00 am;

QUE, asimismo en función de los indicadores epidemiológicos que ponen en alarma al sistema sanitario provincial, deviene razonable limitar el número de personas a los efectos de celebrar reuniones familiares y/o sociales en espacios cerrados como asimismo al aire libre con finalidad de desalentar el número de contactos estrechos como posibles transmisores del virus;

QUE, por lo expuesto se hace necesario dictar el Instrumento Legal correspondiente a la Adhesión que obre en consecuencia;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CALETA OLIVIA

**AD-REFERENDUM DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DECRETA**

ARTÍCULO 1°.- ADHIERASE, al Decreto de la Provincia de Santa Cruz N° 0001/2021, el cual establece a partir del día de la fecha y hasta el 31 de Enero inclusive del corriente año, la implementación de las medidas que regulan el "Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio" (DISPO), conforme los alcances previstos en el DNU N° 4/2021 dictado por el Poder Ejecutivo Nacional.-

ARTÍCULO 2°.- PROHIBASE, de manera estricta la circulación de personas entre la 01:00 am a 07:00 am en el ámbito de toda la jurisdicción de la Ciudad de Caleta Olivia, con excepción exclusiva de

aquellas personas que deban transitar por encontrarse autorizadas y/o prestar servicios críticos y/o esenciales. El incumplimiento de la medida establecida en el párrafo precedente tomará operativo la aplicación de las sanciones conminatorias pertinentes, dando su intervención inmediata a la autoridad policial competente en orden a la infracción a los delitos establecidos en los artículos 205 y 239 y cctes del Código Penal de la Nación.-

ARTÍCULO 3°.- AUTORIZASE, en el ámbito de la localidad, la realización de reuniones familiares y/o sociales de hasta diez (10) personas, a cuyo fin se deberán respetar las normas que se establecen el artículo que sigue.

Quedan expresamente prohibidas reuniones familiares y/o sociales en domicilios donde se encuentren personas cumpliendo aislamiento social, preventivo y obligatorio, como así también la concurrencia a las mismas de personas que presenten fiebre o algún otro síntoma compatible con COVID-19.-

ARTÍCULO 4°.- ESTABLÉSECE, que durante la vigencia del "DISPO" se debe limitar el número de personas a los efectos de celebrar reuniones familiares y/o sociales en espacios cerrados como asimismo al aire libre con finalidad de desalentar el número de contactos estrechos como posibles transmisores del virus.-

ARTÍCULO 5°.- REFRENDA, el presente Decreto el Secretario de Coordinación General **Sr. Juan Carlos GOMEZ.-**

ARTÍCULO 6°.- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento las Secretarías Municipales, Subsecretaría de Medios y demás áreas que correspondan. Notifíquese al Honorable Concejo Deliberante. Comuníquese a la Dirección del Boletín Oficial y cumplido: **ARCHÍVESE.-**

Fernando F. COTILLO – Juan C. GÓMEZ